



Resolución Directoral Regional

Nº 3364 - 2023-GRSM/DRE

Moyobamba, 13 NOV. 2023

Visto: el expediente Nº 019-2023272630 que contiene el Informe Nº 0046-2023-GRSM/DRE/OA/RR.HH/RNRY. y los demás documentos adjuntos en un total de dos (02) folios útiles;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 28044, Ley General de Educación en el artículo 76 establece que: "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Que, la Ley Nº 27658, Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 declara al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático y descentralizado al servicio del ciudadano;

Que, con Ordenanza Regional Nº 019-2022-GRSM/CR, de fecha 21 de noviembre de 2022, en el artículo segundo se resuelve "Aprobar la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional de San Martín (...)";

Que, con Decreto Regional Nº 001-2023-GRSM/GR, de fecha 16 de marzo de 2023, se aprueba el Manual de Operaciones - MOP de la Dirección Regional de Educación San Martín, documento técnico normativo de gestión organizacional que formaliza la estructura orgánica de la Dirección Regional de Educación, las Unidades de Gestión Educativa Local y el Centro Cultural, a través del cual se agrupan las funciones entre sus unidades estableciendo las líneas de dependencia;

Que, el Decreto Supremo 075-2008-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1057 que regula el Régimen especial de contratación administrativa de servicios, modificado por el Decreto Supremo Nº 065-2011-PCM, estipula en el numeral 8.6 del artículo 8º el pago de las vacaciones trucas, señalando: "si el contrato se extingue antes del cumplimiento del año de servicio, con el



Resolución Directoral Regional

Nº 3364 - 2023-GRSM/DRE

que se alcanza el derecho a descanso físico, el trabajador tiene derecho a una compensación a razón de tantos dozavos y treintavos de la retribución como meses y días laborados, siempre que a la fecha de cese, el trabajador cuente, al menos, con un mes de labor interrumpida en la entidad”;

Que, con la entrada en vigencia de la Ley Nº 29849 – Ley que establece la Eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales; se determina, modificar el artículo 6º del Decreto Legislativo Nº 1057, otorgándole al trabajador vacaciones remuneradas de treinta (30) días naturales. En ese sentido, a partir de la vigencia de la Ley Nº 29849 (07.04.2012), el cálculo de la compensación por vacaciones trucas se hace sobre la base del cien por ciento (100%) de la remuneración que el trabajador percibía al momento del cese;

Que, mediante Informe Nº 0046-2023-GRSM/DRE/OA/RR.HH/RNRY, de fecha 25 de octubre de 2023, el Responsable del Programa de Declaración Telemática (PDT – PLAME) – AFP – CAS de Recursos Humanos, concluye que se debe emitir el acto resolutorio que reconozca y otorgue vacaciones trucas al ex trabajador como Jefe de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación de San Martín, contratado bajo el Régimen Especial del Decreto Legislativo Nº 1057, por lo que la responsable de Recursos Humanos – Educación San Martín dispone proyectar el presente acto resolutorio;

De conformidad con el Decreto Legislativo Nº 1057, Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM, Ley Nº 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2023, las facultades conferidas por Resolución Directoral Regional Nº 385-2023-GRSM/DRESM;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER Y OTORGAR vacaciones trucas a favor del ex trabajador como Jefe de Gestión de Recursos Humanos de la Dirección Regional de Educación de San Martín, contratado bajo el régimen laboral especial del Decreto Legislativo Nº 1057, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS	NOMBRES	DNI	MONTO EN SOLES INCLUIDO EL ESSALUD	VIGENCIA
001	PIÑA GARCÍA	FREDDY JUNNIOR	70755970	566.41	11/09/2023 AL 23/10/2023

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la cantidad señalada se efectivice a favor del interesado de acuerdo con la disponibilidad presupuestal.



Resolución Directoral Regional

Nº 3364 - 2023-GRSM/DRE

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR, copia de la presente resolución a través de la Oficina de Atención al Usuario y Comunicaciones de la Dirección Regional de Educación, a las oficinas correspondientes y al interesado de acuerdo a ley.

ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresanmartin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA: Que este presente es copia fiel del
documento original que he tenido a la vista.
Moyobamba,



13 NOV 2023

Juan Carlos González Olivares
RESP. DE LA O. A. U. Y C.
C.M. 10002769990



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Pedro Rengifo Huamán
Mg. Pedro Rengifo Huamán
Director Regional de Educación

3384